

**Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0004-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**Nadya Giuliana Ruiz Jácome**  
**Gerente Administrativa Financiera**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 227 de la norma ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”;*

**Que,** el artículo 288 de Constitución establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

**Que,** el artículo 9 del Código ibídem señala: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual*

## Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

*de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

**Que,** el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración e consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

*Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

**Que,** el artículo 43 del RGLOSNC, establece: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado señalan:

## Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

*“406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.*

*Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;*

**Que,** el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: **“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.**

*El/la Coordinador/a de Adquisiciones, o quien haga sus veces, será el encargado de elaborar el Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.*

*Previo la aprobación del PAC inicial por parte del/la Gerente Administrativo/a Financiero/a se presentará el mismo para conocimiento del Gerente General de la EPMTQP.”;*

**Que,** con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución EPMTQP-GG-2023-0020-R, la Coordinación de Adquisiciones a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2024-0979-M de 30 de diciembre de 2024, remitió a las unidades requirentes la matriz del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2025 preliminar, elaborada sobre la base de la matriz del Plan Operativo Anual POA obtenida a esa fecha, para revisión y análisis,

## Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0004-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2025

**Que,** luego de las validaciones realizadas por las unidades requirentes, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0014-M de 10 de enero de 2025, la Coordinación de Adquisiciones solicitó a la Coordinación Financiera y a la Coordinación de Planificación y Evaluación, la validación de la matriz PAC 2025 en el ámbito de sus competencias; requerimientos que fueron atendidos a través de Memorando No. EPMTQP-GP-CPE-2025-0003-M de 13 de enero de 2025, y con Memorando No. EPMTQP-GAF-CFIN-2025-0024-M y su alcance en Memorando No. EPMTQP-GAF-CFIN-2025-0025-M de 13 de enero de 2025;

**Que,** la matriz PAC 2025 de la EPMTQP, fue consolidada y elaborada por la Lcda. Jenny Borja Goyes, Analista de Adquisiciones, y la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones; revisada por el Ing. Juan Carlos Navarro, Coordinador Financiero y el Mgs. Alexander Posso Arcos, Coordinador de Planificación y Evaluación; y, aprobada por la Ing. Nadya Ruiz, Gerente Administrativa Financiera;

**Que,** a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0022-M de 14 de enero de 2025, la Coordinación de Adquisiciones puso en conocimiento del señor Gerente General de la EPMTQP, el Plan Anual de Contrataciones 2025, de conformidad con lo establecido en el e el artículo 6 de Resolución No. EPMTQP-GG-2023-0020-R;

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0023-M de 14 de enero de 2025, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera: “(...) solicito muy comedidamente, la aprobación de la matriz PAC 2025 de la EPMTQP, y posterior solicitud de elaboración de resolución correspondiente previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

**Que,** a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0023-M de 14 de enero de 2025, en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc EPMTQP”, la Gerente Administrativa Financiera aprobó la matriz PAC 2025 de la EPMTQP y solicitó al Gerente Jurídico la elaboración de la resolución correspondiente;

**Que,** el Plan Anual de Contrataciones contiene los elementos requeridos por la ley, se orienta a los fines establecidos, y se adecua a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

**Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP, conforme consta de la matriz que se anexa; de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución, el cuadro anexo y toda la documentación que se genere en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0004-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2025**

**Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la NCI 406-03.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Enero de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0023-M

Anexos:

- EPMTPQ-GAF-CFIN-2025-0024-M - Respuesta revisión CFIN.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_EPMTPQ-GP-CPE-2025-0003-M.pdf
- EPMTPQ-GP-CPE-2025-0003-M - Respuesta de revisión CPE.pdf
- EPMTPQ-GAF-CFIN-2025-0025-M - Alcance a la respuesta de revisión.pdf
- Matriz PAC 2025 suscrita por Gerencia-Coordinationes.rar
- EPMTPQ-GAF-CADQ-2024-0979-M - Elaboración PAC 2025.pdf
- MatrizPAC2025.pdf
- EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0022-M - Conocimiento PAC.pdf
- matrizpac2025\_024607-signed-signed.pdf

NUT: EPMTP-2024-11003

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Dolores Heredia Sandoval	EPMTPQ-GJ-CCP	2025-01-14	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTPQ-GJ	2025-01-14	

